

Boletín Informativo Nº 145

Corrientes, septiembre 2020

Año XLI



Biblioteca Central "Dr. Lisandro Segovia"



**Poder Judicial
Provincia de Corrientes**

EFEMÉRIDES

SEPTIEMBRE

- 2 Día de la Industria
- 11 Día del Maestro
- 13 Día del Bibliotecario
- 17 Día del Profesor
- 21 Día de la Primavera
- 21 Día del Estudiante
- 21 Día Internacional de la Paz
- 23 Día del Voto Femenino

OCTUBRE

- 2 Día Internacional de la No violencia
- 5 Día del Camino y de la Educación Vial. Creación de la Dirección Nacional de Vialidad
- 12 Día de la diversidad cultural
- 15 Día Mundial del bastón blanco y la seguridad del ciego
- 17 Día Internacional de la erradicación de la pobreza
- 24 Día de las Naciones Unidas (O.N.U.)
- 29 Fundación de la Base Aérea V. Marambio.

NOVIEMBRE

- 6 Día de los Parques Nacionales, en homenaje al perito Francisco Moreno
- 7 Día del Canillita
- 8 Día Mundial del Urbanismo
- 10 Día de la Tradición
- 20 Día de la Soberanía Nacional
- 22 Día de la Flor Nacional, el Ceibo
- 23 Día de la Defensa Civil
- 25 Día internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

NOVEDADES

Se implementa en Biblioteca el sistema de turnos para ingreso a sala de lectura.

Para más información y detalles, [ver aquí](#)



Turnos de atención programada para trámites

**Atención reducida por ferias extraordinarias del Poder Judicial.*

**La atención presencial se realizó bajo protocolos de cuidado.*

OBRAS INGRESADAS. Jul-Sep 2020**[1] Pizarro, Ramón Daniel – Vallespinos, Carlos Gustavo**

Tratado de responsabilidad civil : 1 Parte general : T.1. Rubinzal - Culzoni, 2017

Tratado de responsabilidad civil : 2 Parte especial: T.2. Rubinzal - Culzoni, 2018

Tratado de responsabilidad civil : 3 Parte especial y acciones de responsabilidad civil
: T.3. Rubinzal - Culzoni, 2018

[2] Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA)

Género y Covid-19: problemáticas de género y afines en el contexto de la pandemia. *Resistencia, Contexto*, 2020

[3] Jauchen, Eduardo M.

Proceso penal: sistema acusatorio adversarial. Argentina. Rubinzal-Culzoni, 2020

[4] Colección Compendio Jurídico. Erreius

Temas de Derecho Comercial Empresarial y del Consumidor

Temas de Derecho Administrativo Temas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social

Temas de Derecho Civil. Persona y Patrimonio

Temas de Derecho Comercial Empresarial y del Consumidor

Temas de Derecho de Familia, Sucesiones y Bioética

Legislación Nacional

1.- LEY 27.552.

Declaración de Interés Nacional. Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.

B.O.N. 11-08-20

2.- LEY 27.553.

Salud. Recetas electrónicas o digitales para la prescripción y dispensa de medicamentos.

B.O.N. 11-08-20

3.- LEY 27.554.

Declaración de Interés Nacional. Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19.

B.O.N. 11-08-20

4.- LEY 27.555.

Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo.

B.O.N. 14-08-20

5.- LEY 27.556.

Restauración de la sostenibilidad de la deuda pública instrumentada en títulos emitidos bajo ley de la República Argentina.

B.O.N. 08-08-20

6.- LEY 27.557.

Espacios marítimos. Modificación de la Ley 23.968.

B.O.N. 25-08-20

7.- LEY 27.558.

Creación del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

B.O.N. 25-08-20

8.- LEY 27.559.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Transferencia a título gratuito de un Terreno destinado a la construcción de la sede Ushuaia de dicha Universidad.

B.O.N. 28-08-20

Legislación Nacional

9.- LEY 27.560.

Universidad Nacional de La Plata. Transferencia a título gratuito del dominio de un Inmueble propiedad del Estado nacional.

B.O.N. 28-08-20

10.- LEY 27.561.

Ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2020.

B.O.N. 25-08-20

11.- LEY 27.562.

Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública. Ampliación de la moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19. Modifica Ley 27.541.

B.O.N. 26-08-20

12.- LEY 27.563.

Ley de sostenimiento y reactivación productiva de la Actividad Turística Nacional.

B.O.N. 21-09-20

13.- DECRETO 604/2020.

Procedimientos Administrativos. Prorroga la suspensión del curso de los plazos dentro de los Procedimientos Administrativos desde el 18 de julio de 2020 hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

B.O.N. 18-07-20

14.- DECRETO 605/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencias. Prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 2 de agosto y se establecen Nuevas disposiciones aplicables al Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

B.O.N. 18-07-20

15.- DECRETO 624/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga la prohibición de despidos y suspensiones sin justa causa y por las causales de fuerza mayor o disminución de la demanda de trabajo por el plazo de sesenta días.

B.O.N. 29-07-20

16.- DECRETO 626/2020.

Emergencia sanitaria. Ingreso familiar de emergencia. Nuevo pago a liquidarse en el mes de Agosto de 2020.

B.O.N. 30-07-20

Legislación Nacional

17.- DECRETO 633/2020.

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Modifica Decreto N° 257/2009, Reglamentación de la Ley 25.467 sobre Participación de los Organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Capital de Sociedades Mercantiles o Empresas Conjuntas

B.O.N. 30-07-20

18.- DECRETO 634/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Régimen de regularización de deudas. Prorroga el plazo para que los contribuyentes puedan acogerse hasta el 31 de Agosto del 2020.

B.O.N. 30-07-20

19.- DECRETO 635/2020.

Consejo Consultivo para el fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público. Creación.

B.O.N. 30-07-20

20.- DECRETO 641/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 16 de agosto inclusive y establece Nuevas disposiciones aplicables al Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

B.O.N. 02-08-20

21.- DECRETO 642/2020.

Procedimientos Administrativos. Prorroga la suspensión del curso de los plazos dentro de los Procedimientos Administrativos desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive.

B.O.N. 02-08-20

22.- DECRETO 643/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Relanza el nuevo Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar). Modifica Decreto 146/17.

B.O.N. 05-08-20

23.- DECRETO 655/2020.

Seguridad Social. Modifica el Decreto 599/2006 donde se amplía el universo total de personas que pueden solicitar el Subsidio de Contención Familiar y se aumenta el monto del mismo.

B.O.N. 08-08-20

Legislación Nacional

24.- DECRETO 677/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 30 de agosto inclusive y establece Nuevas disposiciones aplicables al Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

B.O.N. 16-08-20

25.- DECRETO 678/2020.

Procedimientos Administrativos. Prorroga la suspensión del curso de los plazos dentro de los Procedimientos Administrativos desde el 17 hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive.

B.O.N. 16-08-20

26.- DECRETO 690/2020.

Argentina Digital. Decreto de Necesidad y Urgencia. Declara servicios públicos a la telefonía celular y fija, internet y la televisión y congela las tarifas de esas prestaciones hasta el 31 de diciembre. Modifica Le 27.078.

B.O.N. 22-08-20

27.- DECRETO 692/2020.

Administración Nacional de la Seguridad Social. Dispone incremento de prestaciones previsionales.

B.O.N. 25-08-20

28.- DECRETO 706/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Modifica la Ley de Ministerios al Transferir el Servicio Nacional de Manejo del Fuego al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B.O.N. 29-08-20

29.- DECRETO 714/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive. Se establecen nuevas disposiciones aplicables al Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

B.O.N. 31-08-20

30.- DECRETO 715/2020.

Procedimientos Administrativos. Prorroga la suspensión del curso de los plazos desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.

B.O.N. 31-08-20

Legislacion Nacional

31.- DECRETO 716/2020.

Creación del "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales".

B.O.N. 03-09-20

32.- DECRETO 721/2020.

Establece un cupo laboral no inferior al 1% para personas travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público Nacional.

B.O.N. 04-09-20

33.- DECRETO 726/2020.

Dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 en todo el Territorio Nacional.

B.O.N. 07-09-20

34.- DECRETO 734/2020.

Crea el "Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género" (ACOMPañAR).

B.O.N. 09-09-20

35.- DECRETO 747/2020.

Aprueba la Reglamentación de la Ley 27.548 de "Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus COVID-19".

B.O.N. 17-09-20

36.- DECRETO 754/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, y establece Nuevas disposiciones aplicables al Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

B.O.N. 20-09-20

37.- DECRETO 755/2020.

Procedimientos Administrativos. Prorroga la suspensión del curso de los plazos dentro de los Procedimientos Administrativos desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive.

B.O.N. 20-09-20

Legislación Nacional

38.- DECRETO 756/2020.

Decreto de necesidad y urgencia. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la suspensión del corte de los servicios de electricidad, gas, agua, telefonía fija o móvil, Internet y TV por cable para sectores vulnerables.

B.O.N. 20-09-20

39.- DECRETO 761/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga la prohibición de despidos y suspensiones sin justa causa y por las causales de fuerza mayor o disminución de la demanda de trabajo por el plazo de sesenta días.

B.O.N. 24-09-20

40.- DECRETO 766/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga 320/2020 que dispone el congelamiento de los alquileres y prohíbe los desalojos en virtud de la emergencia pública hasta el 31 de enero de 2021.

B.O.N. 25-09-20

41.- DECRETO 767/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Prorroga el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios en virtud de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

B.O.N. 25-09-20

42.- DECRETO 777/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia. Modifica la Ley de Ministerios al asignar al Ministerio de Desarrollo Social la Temática relativa a la integración socio urbana.

B.O.N. 28-09-20

43.- DECRETO 778/2020.

Declara Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina con motivo del fallecimiento de un Inspector integrante de la Policía Federal Argentina en cumplimiento de sus funciones.

B.O.N. 29-09-20

Legislación Provincial

1.- LEY 6532.

La Provincia de Corrientes adhiere a la Ley Nacional N° 27.487, de prórroga y modificación de la Ley Nacional N° 25.080, Ley de inversiones para bosques cultivados.

Deroga la Ley N° 5890.

B.O.P. 31-07-20

2.- LEY 6536.

Declara Monumento Natural e integrante del Patrimonio Natural y Paisajístico de la provincia de Corrientes, al Yetapá de Collar (*Alectrurus risora*), cuyo hábitat se encuentra dentro de los límites territoriales de esta provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Provincial N° 4736, con el objeto de evitar su extinción y lograr su conservación y reproducción.

B.O.P. 02-07-20

3.- LEY 6537.

Declara el año 2020 como "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

Los tres Poderes del Estado Provincial realizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, acciones tendientes a conmemorar y reflexionar acerca de la vida y el legado del General Manuel Belgrano, tanto en lo que tiene que ver con la historia como con el presente de nuestro país.

B.O.P. 03-07-20

4.- LEY 6538.

Declara Monumento Natural al "Capuchino Iberá (*Sporophila iberaensis*)" con el objeto de asegurar su conservación, evitando su eventual extinción. En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, se aplicarán las normas establecidas por la Ley N° 4736 y normativa reglamentaria.

B.O.P. 02-09-20

5.- LEY 6539.

Instaura el "Día del Recitador Chamamecero" a celebrarse el día 14 de septiembre en conmemoración del natalicio de Don Edgar Estigarribia, recitador reconocido en nuestra cultura musical.

B.O.P. 29-09-20

6.- LEY 6540.

Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, en el Barrio Itatí Mataderos.

La declaración de la expropiación por causa de utilidad pública tiene por objeto dar una solución definitiva al problema habitacional y dominial de familias que viven en el predio hace más de 25 años.

B.O.P. 29-09-20

Legislación Provincial

7.- DECRETO 604/2020.

Modifica los artículos 1, 2, 3, 4 del Decreto N° 573/2005 y artículos 1 y 2 del Decreto N° 3577/2016 (adicional a favor de profesionales médicos, bioquímicos y kinesiólogos que realicen guardias activas y/o pasivas).

Fija como vigencia de la presente norma desde el 01 de marzo de 2020 hasta que dure la emergencia sanitaria.

B.O.P. 21-08-20

8.- DECRETO 640/2020.

Dispone una asistencia económica que estará específicamente destinada a contribuir con el pago al personal de conducción, por única vez y por una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), para cada chofer y hasta un máximo de dos (2) conductores por cada combi o minibús que se encuentre afectado a la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Interurbano Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial, en las modalidades especiales de "Puerta a Puerta" y para "Turismo", debiendo encontrarse estas unidades automotores como sus respectivos choferes, debidamente registrados y autorizados, con su habilitación vigente, por parte de la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, quien deberá expedir las respectivas certificaciones para habilitar el cobro de la suma establecida precedentemente ante la Dirección de Administración y Recursos de dicho Ministerio, debiendo asumir el empresario titular del servicio concesionado y autorizado que reciba ésta contribución, el compromiso de no suspender ni despedir a los choferes a su cargo con motivo del impedimento que conlleva la suspensión de la prestación de servicios ordenada por Decreto N°534/2020 y sus prórrogas impuestas por las Disposiciones 042 y 043/2020, bajo apercibimiento de ser pasible de la cancelación de la autorización y habilitación del servicio concedido, en caso de no cumplir con dicho compromiso o no dar el destino específico a la contribución aquí otorgada; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente.

B.O.P. 05-08-20

9.- DECRETO 666/2020.

Prorroga la fecha de vencimiento prevista para las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, de aquellos contribuyentes que en el mes de enero del presente ejercicio fiscal hubieran tenido una facturación igual o inferior a dos millones de pesos (\$2.000.000).

Prorroga los vencimientos de pago de los contribuyentes del Régimen Especial de Tributación previsto en el artículo 123 bis del Código Fiscal, correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal 2020.

Prorroga los vencimientos del impuesto inmobiliario rural del ejercicio fiscal 2020, de aquellos contribuyentes que tributen por una superficie inferior a mil hectáreas (1000 Ha), calculada por la sumatoria de todas las partidas que pertenezcan al/a los mismo/s titular/es.

Determina que los contribuyentes que no encuadren en los requisitos fijados en los artículos 1° y 2° del presente decreto, deberán tributar conforme a lo dispuesto por el Decreto N°3701/2019.

B.O.P. 13-08-20

Legislación Provincial

10.- DECRETO 722/2020.

Prorroga las excepciones establecidas en los artículos 3° y 5° del Decreto N° 592/2020 del día 23 de marzo de 2020 por noventa (90) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser prorrogadas por otros treinta (30) días más.

Prorroga la excepción establecida en el artículo 4° del Decreto N° 592/2020 del día 23 de marzo de 2020 hasta el día 31 de mayo inclusive, vencido este plazo se deberá adjuntar indefectiblemente a los Libramientos de Entrega (C-03) la correspondiente constancia de rendición de fondos expedida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia tal lo establece el artículo 16° del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 (29- 12- 2004); y lo exigen los incisos e) y d) del artículo 6° de la citada norma legal (Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas – Ley de Administración Financiera).

B.O.P. 08-07-20

11.- DECRETO 725/2020.

Aprueba el Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos, destinado a las Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, de buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, al servicio de Gimnasios y Centros de Entrenamiento Físico, dentro del ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con bonificación de la tasa de interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la línea por el Banco de Corrientes SA, por parte del Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a los términos del Convenio a suscribirse.

B.O.P. 19-08-20

12.- DECRETO 743/2020.

Otorga un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060- personal policial y categoría 170- personal penitenciario; al personal civil dependiente de la Jurisdicción 22- Jefatura de Policía; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti".

Establece que el adicional mencionado en el artículo anterior consistirá en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por agente, y se abonará con el haber mensual correspondiente al mes de mayo

B.O.P. 27-07-20

Legislación Provincial

13.- DECRETO 768/2020.

Establece un Aporte Solidario Voluntario de todos los Funcionarios comprendidos dentro de la Categoría 01– Autoridades Superiores (Poder Ejecutivo), Decreto 101/2001, sus prórrogas y modificatorias, correspondiente al mes de mayo de 2020 equivalente al monto que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de ingresos netos, excluidas las Asignaciones Familiares, Concepto 58 – Persona Discapacitada a cargo, Concepto 130–Adicional ICC/COC y Concepto 603 – Decretos N° 458/2019 y N° 459/2019; que serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19.

Exceptúa de lo establecido en el artículo anterior, a los agentes de los organismos descentralizados, comprendidos en las categorías 1033–Gerente General, categoría 1034 – Gerente Administrativo, y categoría 1035 – Subgerentes.

B.O.P. 23-07-20

14.- DECRETO 803/2020.

Crea la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Corrientes "IDE Corrientes", la que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial como herramienta de gestión.

B.O.P. 07-07-20

15.- DECRETO 858/2020.

Dispone una asistencia económica que estará específicamente destinada al sector del transporte escolar del municipio de la ciudad de Corrientes, por una suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 930.000), la que será distribuida y abonada conforme se establece en el considerando del presente decreto.

B.O.P. 05-08-20

16.- DECRETO 866/2020.

Dispone una asistencia económica que estará específicamente destinada a contribuir con el pago al personal de conducción, por única vez y por una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), para cada chofer y hasta un máximo de dos (2) conductores por cada combi o minibús que se encuentre afectado a la prestación del Servicios de Transporte Público Terrestre Interurbano Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial, en las modalidades especiales de "Puerta a Puerta" y para "Turismo", debiendo encontrarse estas unidades automotores como sus respectivos choferes, debidamente registrados y autorizados, con su habilitación vigente, por parte de la Dirección Provincial de Transportes Terrestre, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, quien deberá expedir las respectivas certificaciones para habilitar el cobro de la suma establecida precedentemente ante la Dirección de Administración y Recursos de dicho Ministerio; debiendo asumir el empresario titular del servicio concesionado y autorizado que reciba esta contribución, el compromiso de no suspender ni despedir a los choferes a su cargo con motivo del impedimento que conlleva la suspensión de la prestación de servicios ordenada por Decreto N° 534/2020 y sus prórrogas impuestas por las Disposiciones 042 y 043/2020, bajo apercibimiento de ser pasible de la cancelación de la autorización y habilitación del servicio concedido, en caso de no cumplir con dicho compromiso o no dar el destino específico a la contribución aquí otorgada; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente.

B.O.P. 06-08-20

Legislación Provincial

17.- DECRETO 918/2020.

Autoriza a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes a prestar en forma provisoria y hasta la conformación íntegra del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), la asistencia técnica, administrativa y legal para su funcionamiento.

Establece que serán válidos los dictámenes y los actos administrativos que en su consecuencia se emitan con el objetivo de cumplir los fines establecidos en la ley N° 6073, de conformidad con la Ley N° 3460.

B.O.P. 03-08-20

18.- DECRETO 924/2020.

Establece un Aporte Solidario Voluntario de todos los Funcionarios comprendidos dentro de la Categoría 01- Autoridades Superiores (Poder Ejecutivo), Decreto 101/2001, sus prórrogas y modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2020, equivalente al modo que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) de ingresos netos, excluidas las Asignaciones Familiares, Concepto 58- Persona Discapacitada a cargo, Concepto 130- Adicional ICC/COC y Concepto 603- Decretos N°458/2019 y N°459/2019; que serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia del Coronavirus Covid- 19.

Exceptúa de lo establecido en el artículo anterior, a los agentes de los organismos descentralizados, comprendidos en las categorías 1033- Gerente General, categoría 1034 - Gerente Administrativo, y categoría 1035- Subgerentes.

B.O.P. 05-08-20

19.- DECRETO 925/2020.

Otorga un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060- personal policial y categoría 170- personal penitenciario; al personal civil dependiente de la Jurisdicción 22- Jefatura de Policía; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti".

Establece que el adicional mencionado en el artículo anterior consistirá en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por agente, y se abonará con el haber mensual correspondiente al mes de junio.

B.O.P. 05-08-20

20.- DECRETO 1069/2020.

Acepta la donación efectuada por el Municipio de Saladas Corrientes, a favor del Poder Judicial de Corrientes, de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Primera Sección del Departamento de Saladas, provincia de Corrientes, con destino a la construcción de edificio, para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Poder Judicial de la mencionada localidad.

B.O.P. 20-08-20

Legislación Provincial

21.- DECRETO 1087/2020.

Adhiere el Gobierno de la Provincia de Corrientes al Decreto N° 576/2020 del PEN en las partes pertinentes, que prorroga hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias, y establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el mismo decreto, desde el día 1 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios determinados en los incisos 1 al 3 del artículo 3°.

Exceptúa de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes, al Municipio de Saladas (Corrientes), que retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 408/2020 del PEN.

Dispone la prórroga de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, por las diferentes normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica por la enfermedad denominada "Dengue" y los casos de COVID-19.

Establece la prórroga de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes y no acumulables con otra licencia, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Habilita actividades con estricto cumplimiento de las reglas de conducta generales que el distanciamiento social supone en los términos del artículo 6° y las demás disposiciones del Decreto N° 576/2020 del PEN, de las medidas y los protocolos de funcionamiento aprobados por las autoridades sanitarias competentes.

Exceptúa a personas que realizan determinadas actividades del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos del artículo 6° del DNU N° 297 del PEN, en el Municipio de Saladas (Corrientes) a partir del día 29 de junio de 2020.

Dispone la suspensión de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas por decretos y decisiones administrativas nacionales y decretos provinciales, que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 dispuesta en el artículo 2° del presente decreto.

Establece que a partir del 30 de junio de 2020 pueden ingresar por los accesos y pasos fronterizos a la provincia de Corrientes que a continuación se detallan, las personas que tengan el permiso especial otorgado para dicho ingreso.

B.O.P. 02-07-20

Legislación Provincial

22.- DECRETO N° 1123/20

Otorga un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060- personal policial y categoría 170- personal penitenciario; al personal civil dependiente de la Jurisdicción 22- Jefatura de Policía; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti".

Establece que el adicional mencionado en el artículo anterior consistirá en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por agente, y se abonará con el haber mensual correspondiente al mes de junio.

B.O.P. 11-09-20

23.- DECRETO N° 1124/20

Establece un Aporte Solidario Voluntario por parte del Gobernador, Vice Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo, correspondiente al mes de julio de 2020, equivalente al monto que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) de ingresos netos, excluidas las Asignaciones Familiares, Concepto 58- Persona Discapacitada a cargo, Concepto 603- Decretos N°458/2019 y N°459/2019; que serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia del Coronavirus Covid- 19.

B.O.P. 12-08-20

24.- DECRETO N° 1140/20

Aprueba el cuadro tarifario el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

B.O.P. 08-07-20

25.- DECRETO N° 1145/20

Incrementa en PESOS QUINIENTOS (\$500,00) netos de bolsillo, a partir del 01 de julio del 2020, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, el importe resultante de aplicar el artículo 1° del Decreto N°458 de fecha 18 de marzo del 2019 y sus modificaciones, el que quedará fijado en PESOS CUATRO MIL (\$4.000) netos de bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

Incrementa en PESOS QUINIENTOS (\$500,00) netos de bolsillo, a partir del 01 de julio del 2020, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, el importe resultante de aplicar el Artículo 1° del Decreto N° 459 de fecha 18 de marzo del 2019 y sus modificaciones, el que quedará fijado en PESOS SIETE MIL QUIENIENTOS (\$7.500,00) netos de bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

Establece que el incremento dispuesto por los artículos 1° y 2° de la presente norma, se aplicará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

B.O.P. 22-09-20

Legislación Provincial

26.- DECRETO N° 1146/20

Declara fería administrativa para el personal de las reparticiones de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados y autárquicos), con excepción las áreas de Salud, Seguridad, DPEC e Instituto de Cardiología de Corrientes, por un lapso de cinco (5) días, el que será otorgado en los siguientes periodos: 1) desde el 13 hasta el 17 de julio de 2020, y 2 desde el 20 hasta el 24 de julio de 2020.

B.O.P. 08-07-20

27.- DECRETO N° 1152/20

Establece que el municipio de Saladas (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por el DNU N° 576/2020 y de conformidad con el Decreto N° 1087 del Poder Ejecutivo Provincial.

B.O.P. 14-07-20

28.- DECRETO N° 1169/20

Exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4° y 10 del Decreto N° 459/2020 a la actividades de turismo interno para personas que viven en la provincia de Corrientes, únicamente entre las zonas blancas comprendidas por las localidades de: Esquina, Goya, Bella Vista, Santa Ana, Paso de la Patria, Itatí, Yahapé, Itá Ibaté, Ituzaingó, Loreto, San Miguel, Mburucuyá, Concepción, Carlos Pellegrini, Empedrado y Corrientes capital. Previo al traslado a alguna de estas localidades se debe gestionar el permiso correspondiente en la página permisos.corrientes.gob.ar/permisos. Los hoteles habilitados para recibir el turismo interno deben cumplir con un estricto protocolo y con las medidas preventivas establecidas.

Establece que el municipio de Goya (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN, que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por el DNU N° 576/2020 y de conformidad con el Decreto N° 1.087 del Poder Ejecutivo provincial.

Establece que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el municipio de Alvear (Corrientes) corresponde a la Fase 3 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020.

B.O.P. 24-07-20

29.- DECRETO N° 1187/20

Establece que el Municipio de Alvear (Corrientes) retorna a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales determinadas.

Dispone la suspensión de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo anterior.

B.O.P. 24-07-20

Legislación Provincial

30.- DECRETO N° 1188/20

Adhiere el Gobierno de la Provincia de Corrientes al Decreto N° 605/2020 en las partes pertinentes, que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el mismo decreto, desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios determinados en los incisos 1 al 3 del artículo 2° del mismo decreto.

Exceptúa de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes al municipio de Alvear (Corrientes) que por el Decreto N° 1.187/2020 retornó a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU. N° 297/2020 del PEN.

Dispone la prórroga hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del presente decreto, de las licencias excepcionales obligatorias, con goce de haberes otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública que se encuentran comprendidos dentro de los grupos de riesgo determinados en el Decreto N° 531/2020 y de las dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo de los progenitores cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas y adolescentes, dispuestas en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020 y sus prórrogas sucesivas, y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

Establece la prórroga hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del presente decreto, de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco.

Dispone que mientras dure la suspensión de clases presenciales en las instituciones educativas y de la atención en las instituciones de desarrollo infantil, o restricciones de la concurrencia a las mismas, se considera justificada la inasistencia del personal de la administración pública provincial progenitor cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente que tenga hasta trece (13) años de edad cumplidos, que acredite debidamente tal circunstancia.

A los efectos del artículo anterior, la persona alcanzada por esta dispensa, debe comunicar expresamente tal circunstancia al área de personal de su ámbito laboral en la forma que corresponde, justificando debidamente la necesidad indispensable invocada, con las acreditaciones idóneas para ese fin y detallando los datos necesarios para que pueda ejercerse el adecuado control por parte de las autoridades correspondientes. Puede disponer de esta dispensa sólo un progenitor por hogar y por un mismo tiempo, y pueden alternarse en el uso de la dispensa en distintos tiempos, si ambos progenitores son agentes de la administración pública provincial, situación que debe ser considerada en el caso por las autoridades competentes al momento de otorgarlas, teniendo en cuenta la edad de los menores, el uso equitativo de la dispensa y la corresponsabilidad parental en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Los agentes alcanzados por las licencias excepcionales obligatorias mencionadas en los artículos precedentes y aquellos cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de sus hijos, niños, niñas o adolescentes que tengan hasta 13 años de edad cumplidos, circunstancia que debe estar acreditada, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo durante la vigencia de las medidas de aislamiento y distanciamiento respectivas, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible en el lugar en el que se encuentren cumpliendo las medidas de aislamiento o distanciamiento, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica respectiva

Los agentes comprendidos en las licencias excepcionales obligatorias y las dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo dispuestas en el marco de los DNU Nros. 297/2020 y 576/2020, sus prórrogas y los respectivos decretos de adhesión a los mismos, pueden hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria que le corresponda y las licencias especiales que pudieran requerir y son alcanzados por los decretos de ferias administrativas que se disponen para la organización y eficacia de la administración pública.

Los agentes que presten tareas en forma presencial o desde sus domicilios, que acrediten estar a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes menores de seis (6) años de edad, personas con discapacidad o de adultos mayores dependientes, pueden solicitar que se pauten la adecuación de horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo, siempre que ello no afecte el cumplimiento de sus tareas o de la jornada legal o convencional.

Instruye al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del DNU N° 605/2020 del PEN y del presente decreto, garantizando la prestación de los servicios de conformidad a las medidas indicadas en las normas.

B.O.P. 28-07-20

31.- DECRETO N° 1257/20

Impone el nombre "Dr. Alfredo Florencio Meabe" a la Escuela Primaria N° 691-3ra "C", del Paraje Santiago Alcorta, localidad de Pedro R. Fernández, departamento de San Roque (Corrientes), por los fundamentos expuestos y con el encuadre legal expresado.

B.O.P. 28-09-20

32.- DECRETO N° 1286/20

Otorga a partir del 01 de julio del 2020 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del SIETE PORCIENTO (7 %) sobre la Asignación de la Clase.

Incrementa a partir del 01 de julio del 2020, para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), y la Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120 – Computación, el concepto 134 – Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

Excluye del incremento otorgado por el artículo 1° del presente Decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

B.O.P. 28-07-20

33.- DECRETO N° 1287/20

Incrementa a partir del 01 de julio del 2020 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.160,68).

Incrementa a partir del 01 de julio del 2020, el adicional otorgado por Decreto N° 448 de fecha 10 de marzo del 2017, manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente), de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

B.O.P. 28-07-20

Legislación Provincial

34.- DECRETO N° 1288/20

Fija para el personal comprendido en la Categoría 20 - Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25 - Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) al sueldo básico a partir del 1 de julio de 2020.

B.O.P. 28-07-20

35.- DECRETO N° 1289/20

Establece a partir del 1° de julio del 2.020, para la Categoría 060 - Personal Policial y Categoría 170 - Personal Penitenciario, un incremento salarial del SIETE POR CIENTO (7%) del Valor Punto.

Establece a partir del 1° de julio del 2.020, para la Categoría 060 - Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170 - Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del SIETE POR CIENTO (7%), tomando como base el Cargo de Cabo.

B.O.P. 28-07-20

36.- DECRETO N° 1320/20

Dispone el retorno del municipio de Paso de los Libres (Corrientes), desde el 26 de julio de 2020, a la Fase 1 de la administración del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinada por el

Ministerio de Salud de la Nación en los términos del Decreto N° 588/2020 del Poder Ejecutivo provincial y del presente decreto, que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales.

Exceptúa del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y prohibición de circular, dispuesto en el artículo 1° a las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios:

- 1.-Farmacias, despensas, supermercados, carnicerías, fruterías y verdulerías
- 2.-Ferreterías, a partir del 1 de agosto de 2020.

Dispone la suspensión en Paso de los Libres (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo 1° de este decreto.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos ante los organismos o entes de la Administración pública provincial con sede en Paso de los Libres (Corrientes) desde el 26 de julio de 2020.

Establece que solamente está permitido el ingreso a la localidad de Paso de los Libres (Corrientes) de las personas que realizan actividades esenciales exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y en los pasos fronterizos, a quienes tengan autorización para el ingreso a la provincia, de conformidad a las disposiciones normativas respectivas. Los que realicen actividades relacionadas con el transporte de carga que transiten por el municipio de Paso de los Libres no podrán detenerse, salvo los lugares especialmente determinados por las autoridades sanitarias que cuenten con las medidas de prevención y seguridad requeridas. Asimismo, toda persona que pueda ingresar, que provenga de zona roja con circulación comunitaria del COVID-19, deberá guardar aislamiento en un domicilio determinado del municipio mencionado que se fije a tal efecto, por catorce (14) días.

Establece que los trabajadores de transportes de cargas y quienes presten servicios en la frontera con la ciudad de Uruguayana (Brasil) que residan en forma permanente o transitoria en el municipio de Paso de los Libres

(Corrientes), están obligados a realizarse el hisopado, test rápido u otro estudio para diagnóstico de COVID-19 en forma periódica, cada siete días o según indicación sanitaria.

Establece que las situaciones de salud especiales, como pacientes oncológicos y los renales crónicos en diálisis, pueden salir de la ciudad a realizar su tratamiento y regresar a sus domicilios, cuidando rigurosamente los protocolos de seguridad y de salud correspondientes.

Determina que el hospital San José y los Centros de Atención Primaria de la Salud de Paso de los libres solamente atenderán urgencias.

Determina que, en caso de ser necesario, los aviones sanitarios de la Provincia aterricen en la intersección de las rutas nacionales Nros.: 123 y 14.

B.O.P. 31-07-20

37.- DECRETO N° 1326/20

Establece que el municipio de Alvear (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN, que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 576/2020 y 605/2020 y de conformidad con los Decretos N° 1.087 y 1.188/2020 del Poder Ejecutivo provincial.

B.O.P. 31-07-20

38.- DECRETO N° 1340/20

Dispone la prórroga de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales, de conformidad a las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Exceptúa de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes al municipio de Paso de los Libres que por el Decreto N° 1.023/2020 está en la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

B.O.P. 07-08-20

39.- DECRETO N° 1342/20

Prorroga la emergencia establecida por el Decreto N° 2.052 de fecha 09 de agosto de 2019 en todo el territorio de la provincia de Corrientes, por el término se trescientos sesenta (360) días a partir del 30 de junio de 2020, prorrogable por igual término.

Autoriza, por el tiempo que dure la emergencia energética, a la Secretaría de Energía y a la DPEC a llevar a cabo las contrataciones por vía de excepción que sean necesarias para afrontar la situación de emergencia declarada, de conformidad con el artículo 109 apartado 3, inciso d) de la ley n° 5.571 y del artículo 12, inciso c, de la Ley n° 3.079 y sus respectivos decreto reglamentarios.

B.O.P. 22-09-20

Legislación Provincial

40.- DECRETO N° 1345/20

Establece el retorno a la Fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, del municipio de Itatí (Corrientes) en los términos de los decretos correspondientes a dicha fase.

Dispone la suspensión en el municipio de Itatí de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas por decretos y decisiones administrativas nacionales y decretos provinciales, que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 mencionada en el artículo 1° del presente decreto.

Dispone la prórroga desde el 03 de agosto hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020, sus prórrogas sucesivas y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

Establece la prórroga desde el 03 de agosto hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco.

B.O.P. 07-08-20

41.- DECRETO N° 1378/20

Establece el retorno a la Fase 1 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, del municipio de Itatí (Corrientes) en los términos del DNU N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales determinadas en los decretos correspondientes a dicha fase y las que se dispongan por decreto del Poder Ejecutivo.

Dispone la suspensión en el municipio de Itatí (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas por decretos y decisiones administrativas nacionales y decretos provinciales, que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo 1° del presente decreto.

Dispone el retorno del municipio de Paso de los Libres (Corrientes) desde el 10 de agosto de 2020, a la Fase 3 de la administración del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N°408/2020 del PEN, del Decreto N° 697/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo provincial que correspondan a dicha fase.

B.O.P. 12-08-20

42.- DECRETO N° 1389/20

Prorroga la vigencia a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el día 30 de noviembre de 2020 de los Certificados de Emergencia Agropecuaria extendidos por la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción, en el marco del Estado de Emergencia Agropecuaria declarada por Decreto N° 24 de fecha 20 de enero de 2020.

B.O.P. 28-09-20

Legislación Provincial

43.- DECRETO N° 1396/20

Crea la Dirección de Pymes, en el ámbito del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

B.O.P. 28-09-20

44.- DECRETO N° 1401/20

Establece un Aporte Solidario Voluntario por parte del Gobernador, Vice Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo, correspondiente al mes de Agosto de 2020, equivalente al monto que supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de ingresos netos, excluidas las Asignaciones Familiares, Concepto 58 – Persona Discapacitada a cargo, y Concepto 603 – Decretos N° 458/2019 y N° 459/2019; que serán destinados exclusivamente al financiamiento del servicio sanitario de emergencia, en los diferentes componentes en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19.

B.O.P. 12-08-20

45.- DECRETO N° 1402/20

Otorga un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable, a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060 – personal policial y categoría 170 – personal penitenciario; al personal civil dependiente de la Jurisdicción 22- Jefatura de Policía; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti".

Establece que el adicional mencionado en el artículo anterior consistirá en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por agente, y se abonará con el haber mensual correspondiente al mes de agosto. (En: B.O. n° 28.118; 10.08.20, 12-08-20).

B.O.P. 12-08-20

46.- DECRETO N° 1425/20

Autoriza a la Dirección de Transporte Terrestre dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, para emitir habilitaciones de carácter provisorio, especial temporal y excepcional, para la prestación de SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SERVICIOS EJECUTIVOS DIRECTOS con origen y destino entre los Departamentos y Municipios de la Provincia, designando a dicha Dirección como Autoridad de Aplicación y Contralor de presente decreto.

B.O.P. 18-08-20

47.- DECRETO N° 1430/20

Dispone la prórroga de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el día 17 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales, de conformidad a las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Establece que a partir del día 18 de agosto de 2020 los municipios de Paso de los Libres e Itatí (Corrientes) retornan a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación,

en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN, que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y los Decretos N° 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020 y 1.340/2020 del Poder Ejecutivo provincial.

Dispone la prórroga desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020, sus prórrogas sucesivas y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

Establece la prórroga desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco.

B.O.P. 20-08-20

48.- DECRETO N° 1554/20

Dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo obligatorio establecida por el Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Dispone la prórroga desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020, sus prórrogas sucesivas y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

Establece la prórroga desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco.

Otorga en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes) asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, desde el día 02 al día 04 de septiembre de 2020, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad y salud, y del Instituto de Cardiología de Corrientes. Los titulares de cada organización administrativa deberán tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios esenciales y de los que estén vinculados a actividades autorizadas, exceptuadas de las restricciones de circulación.

Invita al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y a las autoridades nacionales con sede en la ciudad de Corrientes (Corrientes) a adherirse a la medida dispuesta en el artículo anterior.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 02 y hasta el día 06 de septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes).

Establece medidas para disminuir la circulación de las personas desde el día 02 de septiembre hasta el día 06 de septiembre de 2020 inclusive en la ciudad de Corrientes (Corrientes).

B.O.P. 01-09-20

Legislación Provincial

49.- DECRETO N° 1560/20

Reglamenta la modalidad denominada "Convenio Marco" dentro de los procedimientos del Sistema de Contrataciones del Estado establecidos en los artículos 108 a 119 de la ley N° 5.571 del Título VIII de la Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, conforme a las normas que como Anexo forman parte del, presente decreto, aplicable a los procedimientos establecidos en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial reglados por el Decreto N° 3.056/2004.

Invita al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y a las autoridades nacionales con sede en la ciudad de Corrientes (Corrientes) a adherirse a la medida dispuesta en el artículo anterior.

B.O.P. 08-09-20

50.- DECRETO N° 1578/20

Prorroga las excepciones establecidas en los artículos 3° y 5° del Decreto N° 592 de fecha 23 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto N° 722 de fecha 8 de mayo de 2020 (Expedientes en los cuales interviene la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia), por noventa (90) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser prorrogadas por treinta (30) días más.

B.O.P. 25-09-20

51.- DECRETO N° 1585/20

Otorga, en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes), asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, desde el día 07 y hasta el día 11 de septiembre de 2020, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad, salud y el Instituto de Cardiología de Corrientes. Los titulares de cada organización administrativa deberán tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios esenciales y de los que estén vinculados a actividades autorizadas, exceptuadas de las restricciones de circulación.

Invita al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y a las autoridades nacionales con sede en la ciudad de Corrientes (Corrientes) a adherirse a la medida dispuesta en el artículo anterior.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 07 y hasta el día 13 de septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes).

Establece en la ciudad de Corrientes (Corrientes) desde el día 07 y hasta el día 13 de septiembre de 2020, inclusive, medidas para disminuir la circulación de las personas.

Establece que el municipio de Goya (Corrientes) se encuentra en la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos de los decretos nacionales y provinciales que corresponden a dicha fase.

B.O.P. 07-09-20

Legislación Provincial

52.- DECRETO N° 1597/20

Otorga licencia excepcional y obligatoria, con goce de haberes, a todo el personal que presta servicio en el Ministerio de Salud Pública Provincial, que a la fecha tenga domicilio real fuera del territorio de la provincia de Corrientes, sin perjuicio de la otorgada oportunamente a los que residen en la Provincia del Chaco que quedan incluidas.

Los agentes comprendidos en las licencias excepcionales obligatorias dispuestas en el presente decreto, pueden hacer uso de la Licencia Anual

Ordinaria que le corresponda y las licencias especiales que pudieran requerir y son alcanzados por los decretos de ferias administrativas que se disponen para la organización y eficacia de la administración pública.

Las personas que presentan servicio en las distintas áreas y establecimientos dependiente de Salud Pública Provincial en todas sus modalidades, deberán presentar declaración jurada sobre la prestación de servicios de cualquier naturaleza en otra provincia, a fin de tomar los recaudos pertinentes según la modalidad del servicio y la situación de emergencia sanitaria, para cumplir con el objetivo dispuesto mientras duren las medidas.

B.O.P. 08-09-20

53.- DECRETO N° 1600/20

Declara el estado de emergencia o desastre agropecuario por el término de un año a partir del 01 de septiembre de 2020, para el sector ganadero, en el área comprendida por los Departamentos de Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Empedrado, General Paz, Goya, Itatí, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar y San Roque, por las escasas lluvias registradas y los bajos niveles de reservas hídricas durante los meses de marzo a agosto de 2020, que determinaron condiciones de sequía en el sector agropecuario.

B.O.P. 08-09-20

54.- DECRETO N° 1620/20

Establece el retorno a la Fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, del municipio de Santo Tomé (Corrientes) en los términos del DNU N° 408/2020 del PEN y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase.

Dispone la suspensión en el municipio de Santo Tomé (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas por decretos y decisiones administrativas nacionales y decretos provinciales, que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 mencionada en el artículo 1.

B.O.P. 08-09-20

55.- DECRETO N° 1642/20

Establece desde el 12 de setiembre de 2020, el retorno del municipio de San Roque (Corrientes) a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 del Poder Ejecutivo provincial que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales.

Establece desde el 13 de setiembre de 2020, el retorno el municipio de Ituzaingó (Corrientes) a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la

Nación, en los términos del Decreto N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 del Poder Ejecutivo provincial que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales.

Dispone la suspensión en los municipios de Ituzaingó y San Roque (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo anterior.

Otorga una licencia especial al personal de la Administración pública provincial que presta servicios en las respectivas jurisdicciones de Ituzaingó y San Roque (Corrientes), con excepción del personal de salud y de seguridad, mientras duren las circunstancias determinantes de la Fase 1. Los titulares de las áreas involucradas en la prestación de servicios esenciales deben asegurar su regularidad y continuidad.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración pública provincial en las jurisdicciones de Ituzaingó y San Roque (Corrientes) mientras se encuentren en la Fase 1 establecidas en el presente decreto.

B.O.P. 15-09-20

56.- DECRETO N° 1671/20

Establece nuevas medidas en la ciudad de Corrientes desde el día 14 y hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Establece que el municipio de Goya (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN, que establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", y sus sucesivas prórrogas y de conformidad con el Decreto N° 1.554/2020 del Poder Ejecutivo provincial.

Establece el retorno del municipio de Bella Vista (Corrientes) a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 del Poder Ejecutivo provincial que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales.

Dispone la suspensión en la localidad de Bella Vista (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo anterior.

Otorga una licencia especial al personal de la Administración pública provincial que presta servicios en la jurisdicción de Bella Vista (Corrientes), con excepción del personal de salud y de seguridad, desde el 14 de setiembre de 2020 y hasta tanto se mantenga en la Fase 1. Las áreas involucradas en la prestación de servicios esenciales deben asegurar su regularidad y continuidad.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de Bella Vista (Corrientes) desde el 14 de setiembre de 2020 y por el tiempo que se mantenga en Fase 1.

Establece el retorno del municipio de Esquina (Corrientes) a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos del DNU N° 408/2020 del PEN y Decreto N° 697/2020 del Poder Ejecutivo provincial.

B.O.P. 17-09-20

Legislación Provincial

57.- DECRETO N° 1678/20

Establece el retorno a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, del municipio de Pedro R. Fernández (Corrientes) en los términos del Decreto N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 del Poder Ejecutivo provincial que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales.

Dispone la suspensión en la localidad de Pedro R. Fernández (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo anterior.

Otorga una licencia especial al personal de la Administración pública provincial que presta servicios en la jurisdicción de Pedro R. Fernández (Corrientes), con excepción del personal de salud y de seguridad, desde el 15 de setiembre de 2020 y hasta tanto se mantenga en la Fase 1. Las áreas involucradas en la prestación de servicios esenciales deben asegurar su regularidad y continuidad.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de Pedro R. Fernández (Corrientes) desde el 15 de setiembre de 2020 y por el tiempo que se mantenga en Fase 1.

Establece que las situaciones de salud especiales, como pacientes oncológicos y los renales crónicos en diálisis, pueden salir de la localidad de Pedro R. Fernández a realizar su tratamiento y regresar a sus domicilios, cuidando rigurosamente los protocolos de seguridad y de salud correspondientes.

B.O.P. 17-09-20

58.- DECRETO N° 1679/20

Establece el retorno a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación del municipio de Concepción (Corrientes), en los términos del Decreto N° 297/2020 del PEN y del Decreto N° 588/2020 del Poder Ejecutivo provincial que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales.

Dispone la suspensión en la localidad de Concepción (Corrientes) de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 1 mencionada en el artículo anterior.

Otorga una licencia especial al personal de la Administración pública provincial que presta servicios en la jurisdicción de Concepción (Corrientes), con excepción del personal de salud y de seguridad, desde el 17 de setiembre de 2020 y hasta tanto se mantenga en la Fase 1. Las áreas involucradas en la prestación de servicios esenciales deben asegurar su regularidad y continuidad.

Dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de Concepción (Corrientes) desde el 17 de setiembre de 2020 y por el tiempo que se mantenga en Fase 1.

B.O.P. 17-09-20

Legislación Provincial

59.- DECRETO N° 1755/20

Dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo obligatorio establecida por el Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

Exceptúa de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza a todos los departamentos de la Provincia de Corrientes, a los municipios de Santo Tomé, San Roque, Ituzaingó, Bella Vista, Pedro R. Fernández y Concepción del Yaguareté Corá (Corrientes), hasta que se dispongan sus retornos respectivos a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Dispone la prórroga desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020, sus prórrogas sucesivas y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

Establece la prórroga desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre inclusive, y en los términos del Decreto N° 1.188/2020 de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia del Chaco.

B.O.P. 30-09-20

60.- DECRETO N° 1804/20

Aprueba el Marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles obligatorios inicial, primario, secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, del sistema educativo provincial para los ciclos lectivos 2020/2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 en la provincia de Corrientes.

B.O.P. 30-09-20



**Biblioteca Central
"Dr. Lisandro Segovia"**



**Poder Judicial
Provincia de Corrientes**

Unidades de información

Capital

Biblioteca Central "Dr. Lisandro Segovia"
Carlos Pellegrini 917 2º piso -W3400BAO - Ctes.
Tel. (0379) 4476880- Tel. Fax. (0379) 4476928
Horario: 7:00 A 13:00 y 14:30 A 20:30
e-mail:

bibctes-capital@juscorientes.gov.ar

Goya

Colón 1064 – W3450EEV - Goya
e-mail: bibctes-goya@juscorientes.gov.ar

Curuzú Cuatía

Biblioteca "General Manuel Belgrano"
Berón de Astrada 931 – W3460ASK - Curuzú
Cuatía
Tel. (03774) 424824

e-mail: bibctes-curuzu@juscorientes.gov.ar

Paso de los Libres

Biblioteca "Dr. Contreras Gómez"
Madariaga 614 – W3230AES – Paso de los Libres
Tel. (03772) 423498

e-mail: bibctes-plibres@juscorientes.gov.ar

Santo Tomé

Uruguay 1084 - W3340DGP – Santo Tomé
e-mail: bibctes-stome@juscorientes.gov.ar